

Incorporación de la sociedad "Casino de Ocoa", de San José de Ocoa.—
G. O. No. 4986, del 13 de Enero de 1937.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA.
Presidente de la República Dominicana,
BENEFactor DE LA PATRIA.

NUMERO 1761.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo cuarenta y nueve de la Constitución del Estado;

VISTA la instancia que, por conducto de la Secretaría de Estado de Justicia, y con fecha siete de diciembre del presente año, ha elevado el señor Teófilo Juan Rick, presidente de la sociedad "Casino de Ocoa", solicitando la incorporación de dicha sociedad de acuerdo con la ley de la materia;

VISTOS los artículos dos, cuatro y cinco de la ley sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario (orden ejecutiva número quinientos veinte);

CONSIDERANDO que del expediente resulta que se han cumplido todas las condiciones y formalidades exigidas por la ley,

R E S U E L V O :

UNICO.— Queda concedido el beneficio de la incorporación a la sociedad "Casino de Ocoa", domiciliada en la ciudad de San José de Ocoa.

DADA en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los diez y ocho días del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y seis.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Aprobación de resolución del ayuntamiento de Villa Elías Piña que establece los derechos sobre la venta en el mercado de la sección de Macasías.— G. O. No. 4978, del 23 de Diciembre de 1936.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana,
BENEFactor DE LA PATRIA.

NUMERO 1763.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso vigésimo primero del artículo cuarenta y nueve de la Constitución del Estado;

VISTA la ordenanza dictada por el ayuntamiento de Villa